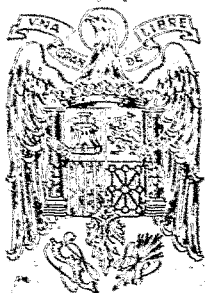


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### JEFATURA DEL ESTADO

#### DECRETO - LEY

**Por el que se concede una gratificación extraordinaria a los funcionarios y empleados activos del Estado y a las Clases Pasivas dependientes del mismo.**

Persisten en el año actual las circunstancias económicas que aconsejaron en mil novecientos cuarenta y siete la concesión de una remuneración extraordinaria a los funcionarios públicos en activo y a las Clases Pasivas que tienen señalados sus ingresos en forma de pensión. Parece, en su consecuencia, aconsejable otorgarles de nuevo, y con el mismo carácter excepcional, la referida gratificación por el ejercicio en curso.

El deseo del Gobierno de que los beneficiarios de la remuneración perciban su importe antes de finalizar el presente año, impide seguir la

tramitación señalada para la concesión de créditos extraordinarios, que demoraría el pago a fechas posteriores, y aconseja, por otra parte, usar de la facultad reconocida al mismo por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictando al efecto el oportuno Decreto-Ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

En su virtud,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede a los funcionarios y empleados del Estado una gratificación extraordinaria equivalente al importe líquido de una mensualidad de su sueldo o retribución, que habrá de hacerse efectiva en el mes de diciembre del año en curso.

**Artículo segundo.**—Igual-

mente se concede a los beneficiarios de Clases Pasivas del Estado una gratificación también extraordinaria, por un importe igual al de una mensualidad líquida de su haber o pensión, esto es, una vez deducida de ella la Contribución de Utilidades, cuando por la misma se encuentren gravadas.

**Artículo tercero.**—Las gratificaciones a que los precedentes artículos se refieren habrán de percibirse sin descuento ni gravamen alguno, y previa formación de nómina, que, por duplicado, formularán los respectivos habilitados, dentro de los diez días siguientes a la promulgación de este Decreto-Ley.

**Artículo cuarto.**—La expresada gratificación, que alcanzará también a los que perciban su remuneración con carácter de gratificación o jornal fijo no afectado por las bases de trabajo, tendrá carácter único, por lo que

sólo se percibirá en razón del sueldo o remuneración equivalente a éste.

Los que, además de sueldo, devenguen gratificación o gratificaciones por uno o más cargos desempeñados en igual o distinto Departamento, y los que tengan asignada por cualquier concepto más de una remuneración, sólo podrán percibir dicha gratificación modulada por el sueldo o por la remuneración básica que le sustituya.

Al formular las nóminas cuidarán muy especialmente los habilitados de no reclamar más de una gratificación a cada funcionario o empleado, y la Ordenación de Pagos comprobará, en todo caso, el cumplimiento de este precepto antes o después de la expedición de

los oportunos mandamientos de pago.

Si la infracción de esta norma fuese conocida con posterioridad al percibo de la gratificación extraordinaria indebidamente cobrada, por duplicidad de devengos o inclusión en la cifra base de cantidad excesiva, se exigirá del percceptor el reintegro, por la vía de apremio, de las sumas que no hubiere debido cobrar y del interés legal de las mismas durante el tiempo que las hubiese retenido en su poder.

Artículo quinto.—Para la efectividad de lo prevenido en este Decreto-ley se concede un crédito extraordinario de doscientos ochenta millones de pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección primera de Obligaciones

de los Departamentos ministeriales «Presidencia del Gobierno», capítulo primero «Personal», artículo segundo «Otras remuneraciones», grupo adicional que se afectará al pago de una gratificación extraordinaria a los funcionarios y empleados activos del Estado y a los beneficiarios de Clases Pasivas del mismo.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias al mejor y más rápido cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del Estado núm. 342).

# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## DECRETOS

Por los que se concedé la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al coronel médico del Cuerpo de Sanidad Militar don Luis Sancho Catalán y al teniente coronel de Caballería del Servicio de Estado Mayor don Ramón de Meer Pardo.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el coronel médico del Cuerpo de Sanidad Militar don Luis Sancho Catalán, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediata-

to o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARBONDO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el teniente coronel de Caballería del Servicio de Estado Mayor don Ramón de Meer Pardo, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediata-

to o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARBONDO

## ORDENES

### Subsecretaría

#### Cartera Militar de Identidad.

Se modifican los precios fijados para las Carteras y Tarjetas Militares de Identidad en la Orden circular de 6 de noviembre de 1947 (Colección Legislativa núm. 183), siendo los siguientes:

Cartera grabada en oro, 31,25 pesetas.

Cartera grabada en plata, 30,15 pesetas.

Tarjeta de Identidad, 4,60 pesetas.

Madrid, 6 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**ESTADO MAYOR GENERAL**

**Bajas**

El día 30 de noviembre pasado, falleció, en Cartagena, el General de Brigada de Infantería en situación de reserva, D. Ricardo Morales Díaz. Madrid, 7 de diciembre de 1948.

DÁVILA

El día 2 del actual falleció en San Sebastián el intendente de Ejército en situación de reserva D. Antonio Oliver Copóns y Alcázar.

Madrid, 7 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**INGENIEROS**

**Recompensas**

En consideración a los distinguidos servicios prestados por el teniente coronel de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor D. Arturo Robián Lafuente, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase. Madrid, 6 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**Dirección General de Reclutamiento y Personal**

**INFANTERIA**

**Vacantes de mando**

Vacante el mando del Regimiento de Infantería Cantabria núm. 30, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Infantería (Escala activa) que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Los solicitantes remitirán sus instancias a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias, y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 3 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería (Escala activa), existentes en las Unidades y Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Con carácter de excepción, las vacantes de capitán anunciadas en Unidades de Montaña serán cubiertas sin tener en cuenta el límite de edad que previene el artículo 1.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50).

Las vacantes de capitán podrán ser cubiertas, indistintamente, por los de este empleo efectivo, provisional o de complemento.

Regimiento de Infantería Milán número 3.—Una de teniente coronel y una de comandante.

Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Zamora número 8.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Tetuán número 14.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Castilla número 16.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería España número 18.—Una de comandante y dos de capitán.

Regimiento de Infantería Pavia número 19.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Regimiento de Infantería Guadaluajara núm. 20.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Alava número 22.—Una de comandante y tres de capitán.

Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Nápoles número 24.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Dos de comandante y una de capitán.

Regimiento de Infantería Flandes número 30.—Tres de capitán.

Regimiento de Infantería Asturias número 31.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Akántara núm. 33.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Toledo

número 35.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento de Infantería Burgos número 36.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería León número 38.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Sevilla número 40.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Murcia número 42.—Dos de subalerno.

Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Mérida número 45.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Garella no núm. 45.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Mahón número 46.—Una de teniente coronel, tres de capitán y diez de subalerno.

Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Una de teniente coronel y tres de capitán.

Regimiento de Infantería Canarias número 50.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería África número 53.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Ebro núm. 56.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Bailén número 60.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento de Infantería Alcazar de Toledo núm. 61.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Brunete número 62.—Dos de comandante y dos de capitán.

Regimiento de Infantería Oviedo número 63.—Tres de comandante y cuatro de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 12.—Dos de comandante y tres de capitán.

Batallón Hlerena núm. XXV.—Tres de subalerno.

Batallón La Cruzada núm. XXVII.—Una de comandante y seis de subalerno.

Batallón Fuerteventura núm. XXX Cuatro de subalerno.

Batallón Lanzarote núm. XXXI.—Una de capitán.

Batallón de C. C. C. núm. I.—Una de capitán.

Agrupación de Montaña núm. 4.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. I.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Albuera núm. II.—Una de capitán y dos de subalerno.

Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.—Dos de capitán y dos de subalerno.

Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Barcelona núm. V.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña

Alba de Tormes núm. VI.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.—Tres de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.—Tres de capitán y tres de subalferno.

Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.—Dos de capitán y tres de subalferno.

Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.—Dos de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII.—Una de capitán y dos de subalferno.

Subinspección de Baleares.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Barcelona y Subinspección de la 1.ª Región Militar.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 6.ª Región Militar.—Una de comandante.

Subinspección de Canarias.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Ceuta.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Melilla.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Sevilla y Subinspección de la 2.ª Región Militar.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Zaragoza y Subinspección de la 5.ª Región Militar.—Dos de capitán.

Academia de Infantería.—Una de capitán y una de subalferno.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18.—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19.—Una de teniente coronel y una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39.—Una de teniente coronel.

Madrid, 3 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Orden de 5 de mayo de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería (Escala complementaria), existentes en las Dependencias que

se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes de comandante y capitán podrán ser solicitadas, indistintamente, por los de ambos empleos, siendo preferentes para la asignación del destino voluntario o forzoso los de la categoría citada en el anuncio de vacantes.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.—Tres de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13.—Dos de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20.—Dos de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 36.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44.—Dos de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 1.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 6.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 11.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 14.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 16.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 20.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 26.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 27.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 29.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 30.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 31.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 38.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 40.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 41.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 46.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 48.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 49.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 51.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 57.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 61.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 62.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 63.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 64.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 66.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 68.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 71.—Una de capitán.

Madrid, 3 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería, existentes en el Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1, que se relacionan, para ser cubiertas en turno de libre elección.

Los solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios que previene el artículo 6.º de la Orden antes citada, al Capitán General de Canarias, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), con la propuesta correspondiente.

*Escala activa*

Una de teniente coronel y cuatro de subalferno.

*Escala auxiliar*

Una de teniente en plaza de capitán.

Madrid, 3 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería (Escala complementaria), correspondientes a la plantilla eventual suplementaria de las Dependencias que se indican, para ser cubiertas en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, y que se adjudicarán en turno de provisión normal.

Dichas condiciones de con carácter permanente y sin derecho a dietas se indican al solo efecto de aplicación del párrafo primero del artículo 2.º, o en caso de destino forzoso del apartado tercero del mismo Decreto de 16 de octubre de 1942 (C. L. núm. 173), y sin que implique modificación de las obligaciones y derechos que para la asignación de destino de plantilla de la Escala complementaria determina el artículo 21 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102):

Las vacantes de teniente coronel y capitán podrán ser solicitadas por los comandantes que lo deseen, siendo preferente para la asignación de destino voluntario o forzoso los de la categoría citada en el anuncio de vacantes.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrama.

Zonas de Reclutamiento y Movilización números 6, 15, 25, 28, 29 y 47.—Una de teniente coronel por cada Zona.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.—Una de comandante.

Zonas de Reclutamiento y Movilización números 2, 3, 4, 6, 11, 15, 21, 23, 25, 28, 29, 32, 33, 35 y 47.—Una de capitán por cada Zona.

Cajas de Recluta números 41 y 40.—Una de comandante por cada Caja.

Cajas de Recluta números 40, 41, 71 y 73.—Dos de capitán por cada Caja.

Cajas de Recluta números 6, 12, 14, 17, 19, 21, 29, 31, 43, 45, 46, 52, 55, 61, 62, 63, 68 y 70.—Una de capitán por cada Caja.

Gobierno Militar de Pontevedra.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Zamora.—Una de capitán.  
Madrid, 3 de diciembre de 1948.

DÁVILA

OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería, Escalas activa y auxiliar, existentes en las Unidades que se relacionan, para ser cubiertas en turno de libre elección.

Los solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios que previene el artículo 6.º de la Orden antes citada, al General Jefe del Ejército de Marruecos y Generales Jefes de las Divisiones de Montaña, respectivamente, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, las cuales, una vez informadas por dichas Autoridades, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), con la propuesta correspondiente.

*Escala activa*

Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.—Dos de subalterno.

Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.—Una de comandante y tres de subalterno.

Grupo de Regulares de Infantería Xauen núm. 6.—Tres de subalterno.

Grupo de Regulares de Infantería Rif núm. 8.—Una de comandante.

Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.—Seis de subalterno.

Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión.—Nueve de subalterno.

Batallón Disciplinario.—Una de capitán y dos de subalterno.

Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.—Dos de comandante.

Batallón de Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII.—Una de comandante.

Batallón de Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.—Una de comandante.

Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.—Una de comandante.

*Escala auxiliar*

Batallón Disciplinario.—Una de teniente.

Madrid, 3 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de tenientes y brigadas de Infantería (Escala auxiliar), existentes en las Unidades que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes de capitán podrán ser solicitadas por los tenientes escalafonados hasta D. Diego Gómez González, inclusive, y las vacantes

de tenientes por los restantes de este empleo y los brigadas autorizados por este Ministerio para seleccionar destinos de la Escala antes citada.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrama.

Regimiento de Infantería Milán número 7.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Saboya número 6.—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Pavia número 19.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Alava número 22.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Granada número 34.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Mahón número 46.—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Cuatro de teniente.

Regimiento de Infantería Canarias número 50.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Ebro número 56.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Brunete número 62.—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 12.—Una de teniente.

Batallón Ilerda núm. XXV.—Una de capitán.

Batallón La Cruzada núm. XXVII.—Dos de capitán.

Batallón La Palma núm. XXIX.—Una de teniente.

Batallón Puerteventura número XXX.—Una de capitán y dos de teniente.

Batallón Lanzarote núm. XXXI.—Una de capitán y una de teniente.

Batallón de C. C. C. núm. I.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. I.—Una de capitán y una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Albuera núm. II.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Atapiles núm. III.—Dos de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.—Dos de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña

Alba de Tormes núm. VI.—Una de capitán y dos de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Valladolíd núm. VII.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Taxisa núm. IX.—Una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.—Una de capitán y una de teniente.

Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Legazpi núm. XVIII.—Una de capitán.

Batallón Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Ciudad Real. Una de teniente.

Madrid, 3 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 141) y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se pronuncia al empleo inmediato superior a los oficiales de Infantería, Escala complementaria, que a continuación se relacionan, con las antigüedades que se expresan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Capitán de Infantería D. Francisco Bueno Romero, con antigüedad de 29 de octubre de 1948, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 150, queda disponible forzoso en Canarias (plaza de Las Palmas).

Otro, D. Manuel Vázquez Prado, con antigüedad de 29 de octubre de 1948, del Consejo Supremo de Justicia Militar, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Fernando Cobo Cueva, con antigüedad de 11 de noviembre de 1948, del Gobierno Militar de Melilla (en comisión), queda disponible forzoso en Marruecos (plaza de Melilla).

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Bajas

Según comunica el General Subinspector de la 6.ª Región Militar Bailén, el día 24 de noviembre de 1948, en la plaza de Burgos, el capitán de Infantería, Escala activa, D. Manuel Hernández Gallego, que se encuentra

destinado en el Regimiento de Infantería Bailén núm. 60.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin de junio de 1948, el alicrez de complemento de Infantería D. Antonio Carmona Marín, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 27 de noviembre último, con residencia en la 2.ª Región Militar, plaza de Linares (Jaén), en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el teniente efectivo (capitán provisional) de Infantería D. Aurelio Hurado Molina, con destino en el Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Licenciamientos

Se concede el licenciamiento a petición propia al sargento de Infantería D. Diosdado Lagar Villameriel, con destino en el Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### CABALLERÍA

#### Mandos

Para cubrir la vacante de mando de la Caja de Recruta núm. 38, anunciada por Orden de 6 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 250), se designa al coronel de Caballería (Escala complementaria), D. Vicente Sanz de la

Garza, de la Caja de Recruta número 30.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Caballería (Escala complementaria), existentes en las Dependencias que se relacionan, correspondientes a la plantilla fija, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

La vacante de comandante no solicitada por los de este empleo será cubierta por capitanes que la soliciten y de igual forma las de capitán por comandantes, siendo preferentes para la asignación de destino voluntario o forzoso los de la categoría citada en el anuncio de vacantes.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Caja de Recruta núm. 61.—Una de comandante de Caballería (Escala complementaria).

Cajas de Recruta núms. 15, 17, 23, 31 y 69.—Una de capitán de Caballería (Escala complementaria).

Zonas de Reclutamiento y Movilización núms. 3, 6, 12, 24, 28, 34 y 43.—Una de capitán de Caballería (Escala complementaria).

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de teniente remonista, existente en el Depósito de Recría y Doma de Jerez, correspondiente al turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Diario Oficial núm. 102), se anuncian las vacantes de suboficiales de Caballería y personal de Banda, correspondientes al turno de provisión normal, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.—Una de brigada de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.—Una de maza y una de Banda y una de cabo de Banda.

Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14.—Dos de brigada de Caballería.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Diario Oficial núm. 102), se anuncia una vacante de brigada de Caballería, correspondiente al turno de libre elección, existente en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán ser dirigidas al General Jefe del Ejército de Marruecos, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en la Península, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**Quinquenios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 59), se concede los quinquenios acumulables que se indica a los suboficiales y personal de Banda de Caballería que a continuación se relacionan.

Brigada de Caballería D. Lorenzo Cobos Moreno, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio

desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Manuel Gil Vargas, del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1948.

Otro, D. José Casteja Fernández, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Otro, D. Leoncio Cela Fernández, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Sargento de Caballería D. Eusebio Alfonso Zamora, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 43, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Antonio Salas Ocaña, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Otro, D. Francisco Sordo Sordo, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Otro, D. Primitivo Gil García, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1948.

2.000 PSETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE NOVIEMBRE DE 1948

Sargento de Caballería D. Juan Martín Martín, del Regimiento de Caballería Cazadores Santiago número 1.

Otro, D. Antonio Martínez Guzmán, del Depósito Central de Remonta.

Otro, D. Américo Piñeiro Barbosa, del Depósito Central de Remonta.

Otro, D. Vicente Ruberte González, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.

Otro, D. Antonio Ispuerto Villardón, del Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4.

Otro, D. Alfredo Labueta Sola, de la Capitanía General de la quinta Región Militar (Juzgado Militar número 4).

Otro, D. José Alava Garasa, del

Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.

Otro, D. Pablo Arribas Rodríguez, del Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.

Otro, D. Martiniano Frutos González, del Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.

Otro, D. Gerardo Fermosell González, del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8, 500 pesetas anuales, a percibir en 1 de enero de 1946, en que fué efectivo profesional y llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento en 1 de noviembre de 1943, y 1.000 pesetas, desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento en 1 de noviembre de 1948.

2.000 PSETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE DICIEMBRE DE 1948

Sargento de Caballería D. Juan Pino Jarén, de la Academia Militar de Suboficiales.

Otro, D. Sándalo Redondo Izquierdo, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.

Otro, D. Domingo Perea Perea, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.

Otro, D. Eufasio Cabañes Saúcho, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.

Otro, D. Jesús López Cid, del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.

Otro, D. Bartolomé Cifuentes García, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. Juan Lara Espejo, de Prisiones Militares de Madrid.

Otro, D. Rufino Mateo Gil, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Otro, D. Apolonio Raso Raso, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.

Otro, D. José Egea Muñoz, del Grupo Dragones Alhambra, 500 pesetas anuales, a percibir en 1 de diciembre de 1943, en que fué efectivo profesional y llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento en 1 de noviembre de 1943, y 1.000 pesetas, desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Carballo Cid, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46, 500 pesetas anuales, a percibir en 1 de diciembre de 1944, en que fué efectivo profesional y llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento en 1 de febrero de 1944, y 1.000 pesetas, desde 1 de enero de 1947.

Cabo de Banda de Caballería Alfonso Filiberto Bravo, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, 1.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de ser-

vió desde que se le concedió sueldo de sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Madrid, 3 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**Destinos**

° Pasan destinados a las Unidades que se indican, en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, los sargentos de Caballería que a continuación se relacionan:

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Monjesa núm. 3*

Sargento de Caballería D. Enrique Herrero Fernández, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Julián Marcos Ramos, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9*

Sargento de Caballería D. Andrés Pérez Perucha, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

*Al Grupo Dragones del Alhambra*

Sargento de Caballería D. Salvador López Marín, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**INTENDENCIA**

**Mandos**

He designado para el mando de la Agrupación de Intendencia núm. 10 al teniente coronel de Intendencia, Escala activa, D. Fortunato Fernández Oviedo, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**SANIDAD MILITAR**

**Destinos**

Para cubrir vacante de destino de provisión normal de sargento de Sanidad Militar, anunciada por Orden de 8 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 258), pasa destinado a la Agrupación de Sanidad Mi-

lar núm. 1, en concepto de voluntario, el sargento de dicho Cuerpo don Gabriel González Courel, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Academia de Sanidad Militar. Derecho preferente como comprendido en el artículo 18 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Madrid, 3 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**VETERINARIA MILITAR**

**Mandos**

He designado para la Jefatura de Veterinaria del Cuerpo de Ejército IX al teniente coronel veterinario don Luis Arciniega Cerrada, actualmente jefe de la novena Unidad de Tropas de Veterinaria.

Madrid, 6 de diciembre de 1948.

DÁVILA

He designado para el mando de la novena Unidad de Tropas de Veterinaria al teniente coronel veterinario D. Valentín Belinchón Fernández, actualmente jefe de Veterinaria de la Capitanía General de Baleares.

Madrid, 6 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia la vacante de jefe de Veterinaria de la Capitanía General de Baleares, para ser cubierta en urno de libre elección entre los tenientes coroneles veterinarios del Cuerpo de Veterinaria Militar.

Las instancias de los solicitantes, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 6 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**Disponibles**

Cesa en la situación de supernumerario a) en que se encontraba por

Orden de 3 de enero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 37), el comandante veterinario D. Flavio Pulido Muñoz, quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 6 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**OFICINAS MILITARES**

**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 253) y para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares, existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar, se designa al teniente de Oficinas Militares don Pedro García Pascual, con destino en el Archivo General Militar.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Pilar Flores Palacios al teniente de Oficinas Militares D. Alfonso Sanz Palacios, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 1.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**MUSICAS MILITARES**

**Quinquenios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican a los profesores músicos de la Antigua Banda de Alabarderos, subdirector de música y músicos de primera, segunda y tercera clase, que a continuación se relacionan.

Profesor músico de la antigua Banda de Alabarderos, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, don Luis Pollán Bizarro, 7.000 pesetas por llevar treinta y cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1948.

Profesor músico de la antigua Banda de Alabarderos, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, don Emilio Muñoz Martín de los San-



os. 5.000 pesetas por llevar veinticinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de octubre de 1948.

Subdirector de música del Regimiento de Infantería Marcia número 22 D. José Farfán Vázquez, 6.000 pesetas por llevar treinta años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Músico de primera D. José Domenech Romero, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1948.

Músico de primera D. Antonio Mompeán Valenzuela, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de julio de 1948.

Músico de primera D. Mamerto Gordovil y Garay, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de enero de 1949.

Músico de primera D. Manuel Alfonso Bueno, del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24, 1.500 pesetas por llevar quince años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de agosto de 1946 y 3.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Músico de primera D. Miguel Lerma Benito, de la Agrupación de Montaña núm. 4, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1948.

Músico de primera D. Julio Terrón Sobrados, del Tercio Gran Capitán, 1.º de la Legión, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio con sueldo de sargento, a percibir en 1 de octubre de 1948.

Músico de segunda D. Francisco Pezo Rodríguez, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9, 500 pesetas por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de octubre de 1942 y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Músico de segunda D. Ramiro Dapena Hobres, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Músico de segunda D. José Ramos Arenas, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Músico de segunda D. Hilario Ortega Bataller, del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

en 1 de septiembre de 1948.

Músico de segunda D. Fernando Peral Conde, del Regimiento de Infantería Alava núm. 22, 1.000 pesetas por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de octubre de 1947 (rectificación de la Orden de 9 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 263), que queda nula).

Músico de segunda D. Plácido Embeita Junco, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Músico de segunda D. Ildefonso Remollo Neco, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de octubre de 1948.

Músico de segunda D. Juan Benjaramo Torres, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de octubre de 1948.

Músico de segunda D. Cristóbal Tauler Bergas, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Músico de segunda D. Francisco Perea Izu, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Músico de segunda D. Ramón Facenda Ripado, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52, 500 pesetas por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de marzo de 1946 y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Músico de segunda D. Andrés Piñero Cabrero, de la Academia de Intendencia, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de octubre de 1948.

Músico de tercera Fidel Agradados Castellanos, de la Academia de Artillería, 3.000 pesetas por llevar diez años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Músico de tercera Francisco Villarroc Asensio, del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6, 3.000 pesetas por llevar quince años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Músico de tercera Pascual Mata Magallón, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, 1.000 pesetas por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de enero de 1948.

Músico de tercera Francisco de San Casimiro Sánchez, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, 2.000 pesetas por llevar

diez años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de mayo de 1948.

Músico de tercera Juan Noguera Estrany, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de julio de 1948.

Músico de tercera Gabriel Alemany Martorell, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Músico de tercera Francisco Cortés Plaza, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52, 500 pesetas por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de agosto de 1943, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de agosto de 1943.

Músico de tercera Alfonso Margullón Nicolás, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de mayo de 1941.

Al mismo 1.000 pesetas por llevar diez años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de febrero de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Músico de tercera Pedro Martínez López, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 51, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Músico de tercera Antonio Carranza Pons, de la Agrupación de Montaña núm. 1, 3.000 pesetas por llevar quince años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Músico de tercera Félix Bretón Rada, de la Agrupación de Montaña núm. 7, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicios con sueldo de sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Madrid, 3 de diciembre de 1948.

DAVILA

## C. A. S. E.

### Destinos

Como resultado del segundo concurso anunciado por Orden de 14 de octubre de 1948 (D. O. núm. 230), se destina a la Escuela Politécnica del Ejército a los auxiliares provisionales de Taller que a continuación se relacionan:

Auxiliar provisional de Taller don Jacinto Galarza Garayoa, del Regi-

miento de Automóviles de la Reserva General, como chapista carroceros de automóviles.

Auxiliar provisional de Taller don Matías Casrillo Marín, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, como carpintero carroceros de automóviles.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**VARIAS ARMAS**

**Concursos**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de comandante existente en el Juzgado Eventual de Valencia, para ser cubierta por concurso entre comandantes, o en su defecto, capitanes de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los interesados, debidamente documentadas, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 3.ª Región Militar dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantarse telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se calificará por la Autoridad judicial los méritos de los aspirantes, con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1910 (C. L. núm. 232), y se formulará la oportuna propuesta, que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 30 de noviembre de 1948

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de comandante existente en los Juzgados Eventuales de Badajoz, para ser cubierta por concurso entre comandantes, o en su defecto, capitanes de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los interesados, debidamente documentadas, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 1.ª Región Militar, dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantarse telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se calificará por la Autoridad judicial los méritos de los aspirantes, con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1910 (C. L. núm. 232), y se formulará la oportuna propuesta, que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 30 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la Ley de 25 de noviembre de 1944 (C. L. núm. 228), se anuncia concurso para cubrir vacantes de tenientes del Cuerpo de la Guardia Civil entre los de dicho empleo efectivo pertenecientes a las Armas de Infantería y Caballería, procedentes de las Academias de Transformación y Academias de diestras Armas que hayan nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1920.

Los oficiales que en las condiciones anteriores deseen tomar parte en el concurso, lo solicitarán por instancia cursada por conducto reglamentario y dirigida a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), acompañadas de copia impresa de las Hojas de Servicios y Hechos en el plazo que terminará el día 1 de febrero del próximo año.

Los solicitantes que sean designados para ocupar las vacantes anunciadas, causarán alta en la Guardia Civil y baja en sus Armas de procedencia, colocándose por Orden de antigüedad a continuación del teniente más moderno en la Escala del Cuerpo de la Guardia Civil. Los nuevos tenientes, antes de ser destinados a Comandancia, asistirán a un curso de información durante tres meses en el Centro de Instrucción del Cuerpo.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**Distintivos**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 563), se confirma la concesión de distintivos de permanencia en Fuerzas Indígenas a los suboficiales y personal del C. A. S. E. que a continuación se relaciona, pertenecientes a los Cuerpos que se indican:

*Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tchuán núm. 1*

Sargento de Infantería D. Juan Martínez Plano, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

Maestro armero provisional don Pedro Rojas Pajares, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

*Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ahacemas núm. 5*

Brigada de Infantería D. Miguel Chamorro Bernardo, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería, que con una barra dorada posee.

*Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6*

Brigada de Infantería D. Máximo Fernández Cancillas, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería, que con tres de igual color posee, pudiendo sustituirlas por una barra dorada.

Otro, D. Reinaldo Quirós Rubiales, distintivo de Regulares de Infantería, con una barra dorada y dos rojas.

Otro, D. José Ortiz Caballero, adición de cuatro barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería, que con dos de igual color posee, pudiendo sustituir cinco de ellas por una barra dorada.

*Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Llanos Amarillos núm. 7*

Brigada de Infantería D. Cristóbal Vela Hidalgo, distintivo de Regulares de Infantería, con la adición de una barra dorada y otra roja.

Otro, D. Francisco Bueno Minguez, distintivo de Regulares de Infantería, con la adición de cinco barras rojas, pudiendo sustituirlas por una barra dorada.

Otro, D. Procopio Espada Villalón, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

Oro, D. Alfredo Acibes López, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

Otro, D. Antonio Díaz Maldonado, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

Sargento de Infantería D. Juan Calvo Fernández, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

Otro, D. Aibero Eguiluz Marquinez, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

Maestro ajustador D. Manuel Márquez Sevilla, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

*Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8*

Brigada de Infantería D. Fermín Ibáñez Vázquez, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

Sargento de Infantería D. Eloy Ros Puche, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

Otro, D. Máximo García Núñez,

adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería, que con tres de igual color posee.

*Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcaña núm. 9*

Sargento de Infantería D. Rafael Pantoja Centeno, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

*Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Teruán núm. 1*

Brigada de Caballería D. Alberto Sima Cervera, distintivo de Regulares de Caballería, sin barras.

Sargento de Caballería D. Pedro Marcos Simal, distintivo de Regulares de Caballería, sin barras.

*Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2*

Brigada de Caballería D. Leónides de Blas González, distintivo de Regulares de Caballería, sin barras.

*Grupo de Tiradores de Infantería número 1*

Sargento de Infantería D. Fernando Orta Sánchez, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

Oro, D. Giné López González, distintivo de Regulares de Infantería, con la adición de tres barras rojas.

#### Servicio de Intervenciones

Sargento de Infantería D. José Sánchez Moreno, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería, que con seis de igual color posee, pudiendo sustituir cinco de ellas por una barra dorada.

*Gobierno del Africa Occidental Española*

Sargento de Infantería D. Antonio Cuesta Ortiz de Elguera, distintivo de Regulares de Infantería, con la adición de tres barras rojas.

*Regimiento de Infantería Oviedo número 63*

Brigada de Infantería D. José Vera Flores, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.

*Caja de Recluta núm. 17*

Brigada de Infantería D. Gabino García Romero, distintivo de Regulares de Infantería, sin barras.  
Madrid, 1 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Mandos

He designado para el mando de la Comandancia de la Guardia Ci-

vil al teniente coronel de dicho Cuerpo D. Arturo Marzal Macedo, cesando en su actual destino del Cuadro Eventual de Mando.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el teniente de la Guardia Civil D. Andrés Andrés González, con destino en el 1.º Tercio, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 7 de octubre último (D. O. número 231), pasan a servir los destinos que se indican los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

### VOLUNTARIOS

#### Brigadas

Don Pío Gutiérrez Gutiérrez, en comisión en la 106 Comandancia, a la cuarta Comandancia móvil.

Don Angel Arranz Blanco, en comisión en la 142 Comandancia, a la 104.

Don Medardo Sánchez Vázquez, en comisión en la 104, a la 204.

Don Jesús Carrionero Monje, en comisión en la 105, a la 205.

Don Eusebio Abad de Abajo, de la 240, a la 208.

Don Julio de Antonio Santos, en comisión en el Colegio de Guardias Jóvenes, a la 110 Comandancia.

Don Eugenio García García, en comisión en la Plana Mayor del cuarto Tercio, a la 112 Comandancia.

Don Emilio Molinero Llera, en comisión en la 322 Comandancia, a la 112.

Don Eusebio García Díez, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, a la 322 Comandancia.

Don Virgilio Porqued Peláez, en comisión en la 231 Comandancia, a la 132.

Don Francisco de la Peña de la Cruz, en comisión en el Colegio de Guardias Jóvenes, a la 232 Comandancia.

Don Miguel Sierra Silvestre, en

comisión en la 134 Comandancia, a la misma.

Don Vicente Buigues Mayans, en comisión en la 103, a la 234.

Don Fausto Jiménez Cuartero, en comisión en la 104, a la 234.

Don Gregorio Sanz Torres, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, a la 142 Comandancia.

Don José González Martínez Valencia, en comisión en la Dirección General, a la 143 Comandancia.

Don José Noya Costa, en comisión en la primera Comandancia móvil, a la 143 Comandancia.

#### Sargentos

Don Lorenzo Celdrán Martínez, de la 235 Comandancia, a la segunda Comandancia móvil.

Don Jesús Encinas Cueto, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, a la tercera Comandancia móvil.

Don Antonio Haya González, de la cuarta Comandancia móvil, a la tercera Comandancia móvil.

Don Pedro Castillo González, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, a la quinta Comandancia móvil.

Don Juan Espinal Gómez, de la 321 Comandancia, a la sexta Comandancia móvil.

Don Alejandro Sagrado Vicente, en comisión en la 202 Comandancia, a la misma.

Don Meliodoro Morán García, en comisión en la 207, a la 202.

Don Cándido La Fuente Gutiérrez, de la 222, a la 103.

Don Félix Pablo Martínez, de la 224, a la 103.

Don Juan Fernández San Juan, en comisión en la Plana Mayor del tercer Tercio, a la 203 Comandancia.

Don Timoteo Bueno Guajardo, en comisión en la 211, a la 203.

Don Alejandro Getino Pérez, de la 211, a la 205.

Don José Vela Machado, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, a la 208 Comandancia.

Don Vicente García Aznar, de la 131 Comandancia, a la 211.

Don Ildefonso Rodríguez González, de la 222, a la 220.

Don José Mejías Menayo, en comisión en la 206, a la 221.

Don Antonio Rabaneda Pérez, en comisión en la 220, a la 321.

Don Dalmacio Fernández Pérez, en comisión en la 107, a la 222.

Don Benito Prieto Elices, en comisión en la 301, a la 322.

Don José Barral Mosteiro, en comisión en la 139, a la 123.

Don Salvador García Hernández, en comisión en la 120, a la 123.

Don José Torrejón del Río, en comisión en la 134, a la 223.

Don Manuel Vázquez Sánchez, en comisión, en la 322, a la 124.

Don Francisco de Fuentes Fuentes Castilla-Portugal, de la 106, a la 131.

Don Casimiro Aldea Chicharro, en comisión en la 331, a la 131.

Don José Rodríguez López Madrigal, de la 298, a la 231.

Don Marcos Colomar Planells, de la 144, a la 231.

Don Juan Rivas Losada, en comisión en la 104, a la 234.

Don Marino Sánchez Castillo, de la Plana Mayor del tercer Tercio, a la 135 Comandancia.

Don Lorenzo León Nieto, de la 124 Comandancia, a la 135.

Don José Melero Merlo, en comisión en la 136, a la 235.

Don Angel Romero del Pino, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, a la 236 Comandancia.

Don Enrique Rodríguez Gómez, de la sexta Comandancia móvil, a la 238 Comandancia.

Don Agustín Romero Piñeiro, de la 224 Comandancia, a la 239.

Don Simón Martín Sánchez, en comisión en la 240, a la misma.

Don José Sanz Díaz, en comisión en la 142, a la misma.

Don Manuel Carbonero Delgado, en comisión en la 139, a la 142.

Don Francisco Moral Vaquero, en comisión en la 241, a la 143.

Don Blas Lancharro Aparicio, disponible forzoso en Baleares, a la 144 Comandancia.

Don Jaime Portells Bover, disponible forzoso en Baleares, a la 244 Comandancia.

## FORZOSOS

### Brigadas

Don Adoración Uceda Rodríguez, en comisión en la 208 Comandancia, a la 221.

Don Pascual Gómez Sánchez, en comisión en la 204, a la 133.

Don Dionisio Martín García, en comisión en la segunda Comandancia móvil, a la 133 Comandancia.

Don José de los Ríos Rivero, en comisión en la 101 Comandancia, a la 233.

Don José González Sánchez Honrubia, en comisión en la 205, a la 236.

Don Avelino Expósito Gil, en comisión en la 142, a la 236.

Don Victoriano Torres Rodríguez, en comisión en la 144, a la 236.

Don Valentín Piña Jiménez, en comisión en la 104, a la 236.

Don Serapio Guerra Beteta, en comisión en la 202, a la 239.

Don Valerio Bienes Fuentes, en comisión en el Grupo de Investigación y Vigilancia de la R. E. N. F. E., a la 140 Comandancia.

Don Avelino Berdión Domínguez, en comisión en la cuarta Comandancia móvil, a la 240 Comandancia.

Don Columbano Gutiérrez Sierra, en comisión en la primera Comandancia móvil, a la 240 Comandancia.

Don Luis González Romo, en co-

misión en la 202 Comandancia, a la 241.

Don Olegario Suela Martín, en comisión en la 202, a la 143.

### Sargentos

Don José Cerdeira Pinal, de la 139, a la 223.

Don Anselmo Roig Espinosa, en comisión en la 243, a la 223.

Madrid, 6 de diciembre de 1948.

### DAVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106), se destina a las Unidades de la Guardia Civil que se indican, a los suboficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

### Brigadas

Don Vicente García Cáceres, en comisión en la 105 Comandancia, a la misma.

Don Juan Merelo Bascuñana, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, a la 238 Comandancia.

Don Germán Rojas Velasco, en comisión en la 101 Comandancia, a la 135.

Don Francisco Sánchez Escobar, en comisión en la 203, a la 106.

Don Feliciano Pereira Murillo, en comisión en la 248, a la 221.

Don Antonio Paniagua Romero, de la 243, a la 137.

Don Patricio Serrano Rodríguez, de la 200, a la 207.

Don Luis Fernández López Blanco, en comisión en la primera Comandancia móvil, a la 301 Comandancia.

Don Jacinto Lezcano Soto, en comisión en la 104 Comandancia, a la 235.

Don Tomás Martín Luengo Ruiz, en comisión en el Colegio de Guardias Jóvenes, a la 235 Comandancia.

Don Manuel Barrera Gómez, en comisión en la 137 Comandancia, a la misma.

Don Antonio Madrigal Cobo, en comisión en la 205, a la 136.

Don Florentino Balilla Sobrino, en comisión en la 237, a la 136.

Don Agustín Lacárcel Gil, en comisión en la segunda Comandancia móvil, a la 137 Comandancia.

Don Teodoro Lozano Tesero, en comisión en la 207 Comandancia, a la 137.

### Sargentos

Don Julián Ortega Aparicio, en comisión en la 205 Comandancia, a la misma.

Don Francisco Monleón Bonilla, en comisión en la 136, a la misma.

Don Ricardo Gracia Braojos, en comisión en la 136, a la misma.

Don Eugenio Martín de Almagro y Romero del Hombre-Buena, de la 124 a la 105.

Don Advaro Fernández Fincias, de la 122 a la 208.

Don Juan Martín Santos, de la tercera Comandancia móvil, a la 101 Comandancia.

Don Leopoldo Reglero Alonso, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, a la 207 Comandancia.

Don Ursicino López del Burgo, de la tercera Comandancia móvil, a la 232 Comandancia.

Don Joaquín Verdoy Siurana, de la misma, a la 232 Comandancia.

Don Amiano Velasco Morales, de la 224 Comandancia, a la 210.

Don Teodoro Ramos Encinas, en comisión en la 102 Comandancia, a la misma.

Don Gregorio Olivares Cortés, en comisión en la cuarta Comandancia móvil, a la misma.

Don Segundo de Blas González, en comisión en la 241 Comandancia, a la 207.

Don Juan González García Martínez, en comisión en la 239, a la 122.

Don Cándido González Arribas, en comisión en la Plana Mayor del noveno Tercio, a la 110 Comandancia.

Don Fidel Valero Hernández, en comisión en la primera Comandancia móvil, a la segunda Comandancia móvil.

Don Félix Pelarda Rodríguez, en comisión en la cuarta Comandancia móvil, a la misma.

Don Francisco San Millán Herrero, en comisión en la 210 Comandancia, a la 110.

Don José Guerrero Picazo, en comisión en la 135, a la 110.

Don Julio Franco Cajal, en comisión en la 111, a la misma.

Don Manuel Prada Puehol, en comisión en la tercera Comandancia móvil, a la misma.

Don Felipe González Graupera, en comisión en la 105 Comandancia, a la 124.

Don Lucio Canales Martín, en comisión en la Plana Mayor del 11 Tercio, a la 211 Comandancia.

Don Antonio Regalado González, en comisión en el Centro de Instrucción, a la tercera Comandancia móvil.

Don Victoriano Zurdo González, en comisión en la 204 Comandancia, a la 132.

Don Francisco Iragui Larramendi, en comisión en la 110, a la 201.

Don Francisco Moreno Céspedes, en comisión en la 105, a la 201.

Don Luis Fernández de Liger y Gómez de Segura, en comisión en la 243, a la 111.

Don Martiniano Galiana Arroyo, en comisión en la 110, a la 111.

Don Antonio Ordúña García, en comisión en la Plana Mayor del 32 Tercio, a la 111 Comandancia.

Don Francisco Riquelme Sevilla, en comisión en la 234 Comandancia, a la 124.

Don José Cordero Vigarío, en comisión en la 206, a la 224.

Don Antonio Patilla Alba, en comisión en la 337, a la 224.

Don Fernando Toledo Gómez, en comisión en la 237, a la 224.

Don Manuel Villadomíngua Real, en comisión en la 321, a la 131.

Don Andrés Castilla Ruiz, en comisión en el Grupo de Investigación y Vigilancia de la R. E. N. F. E., a la 139 Comandancia.

Madrid, 6 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Bajas

La Orden de 27 de noviembre último (D. O. núm. 271), por la que causa baja en el servicio como comprendido en el artículo 26 del Reglamento Militar aprobado por Orden de 23 de julio de 1942, el guardia segundo de la Guardia Civil Enrique García Rodríguez, que perteneció al 37 Tercio, se entenderá modificada en el sentido de que dicho guardia cause baja en el citado Cuerpo por aplicación del artículo 6.º de la Real Orden circular de 17 de enero de 1893 (C. L. núm. 22).

Madrid, 6 de diciembre de 1948.

DÁVILA

La Orden de 27 de noviembre último (D. O. núm. 271), por la que causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, a petición propia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real Orden circular de 10 de agosto de 1917 (C. L. núm. 170), el guardia segundo de dicho Cuerpo Isidoro Córdoba de la Flor, que perteneció al 35 Tercio, se entenderá modificada en el sentido de que el citado guardia cause baja en el servicio por aplicación del artículo 6.º de la Real Orden circular de 17 de enero de 1893 (C. L. núm. 22).

Madrid, 6 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios D. Anasasio Martínez Sáez y D. Juan Moreno Copado, a efectos de su declaración de muertos en campaña, solicitada por sus respectivos derechohabientes.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y

con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar muertos en campaña a los funcionarios que a continuación se indican, y comprendidos sus derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1931:

Reclamanes.—1.º Doña Isabel Sánchez y Sánchez, esposa de D. Anasasio Martínez Sáez, peón caminero, causante.

2.º Doña Felisa Roda Ibáñez, es-

posa de D. Juan Moreno Copado, funcionario municipal, causante.

Lo digo a VV. EE. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1948.

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 342).

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

Por la que se dan normas para el cumplimiento del Decreto-ley de 26 de noviembre próximo pasado por el que se concede una gratificación extraordinaria a los funcionarios y empleados activos del Estado y a las Clases Pasivas dependientes del mismo.

Ilmos. Sres.: La concesión por Decreto-ley fecha 26 de noviembre pasado de una gratificación extraordinaria a las clases activas y pasivas del Estado exige regular determinados aspectos no previstos por la referida disposición.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo sexto del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Funcionarios y empleados en servicio activo

Artículo 1.º Tendrán derecho a percibir la gratificación extraordinaria

concedida por Decreto-ley de 26 de noviembre último, los funcionarios y empleados del Estado que, percibiendo sueldo o gratificaciones con cargo a los Presupuestos generales del mismo, estén efectivamente en servicio activo el día de la publicación de dicho Decreto-ley en el *Boletín Oficial del Estado*.

Disfrutará dicha gratificación análogamente el personal eclesiástico que percibe dotaciones con cargo al capítulo primero del Presupuesto del Ministerio de Justicia.

A estos efectos se considerarán como en servicio activo los funcionarios que estén disfrutando licencia por enfermedad, en cualquiera de sus períodos, o vacación reglamentaria, así como los que se hallen en plazo posesorio por ascenso o traslado.

Los funcionarios o empleados reingresados o de nuevo ingreso que estén en plazo para hacerlo y no se hayan posesionado el día de publicación del Decreto-ley no tendrán derecho al percibo de la gratificación extraordinaria.

Art. 2.º La base de percepción será:

a) Para los funcionarios que sobre su sueldo, la cifra resultante de deducir del haber íntegro la Contribución de Utilidades.

No se computará en ningún caso como sueldo cualquier otro devengo que pueda acreditarse, sea cual fuere la causa del mismo, con la única excepción de los quinquenios o bienios que legalmente tengan reconocidos con anterioridad.

La deducción por Contribución de Utilidades, se practicará al tipo de imposición que venga aplicándose normalmente, salvo que dicho tipo sea consecuencia de acumulaciones por otros conceptos distintos de bienios o quinquenios. En este caso, se girará el tipo de gravamen que corresponda exclusivamente al sueldo considerado aisladamente o incrementado por los bienios y quinquenios que den derecho a percepción de gratificación extraordinaria.

b) Para los funcionarios o empleados que no perciban sueldo, el

importe de la remuneración básica que tengan asignada, deducida la Contribución de Utilidades que la grave.

c) Para los funcionarios que perciban gratificación o sueldo y alguna pensión de Clases Pasivas, el importe líquido, según las respectivas normas del mayor de los devengos a que tengan derecho.

Art. 3.º Todos los funcionarios o empleados en servicio activo percibirán la gratificación extraordinaria modulada con arreglo a los sueldos o gratificaciones que devengasen efectivamente el día de publicarse el Decreto-ley.

Los que con posterioridad reingresen al servicio activo con efectos económicos que comprendan la fecha de publicación del Decreto-ley tendrán derecho a la gratificación extraordinaria, siempre que no hayan sido perceptores de ella por cualquier otro concepto.

## II. Jornales

Art. 4.º Podrán cobrar la gratificación extraordinaria los jornaleros fijos al servicio del Estado, siempre que, además de reunir indiscutidamente tal carácter, perciban su remuneración por crédito que figure en el artículo cuarto del capítulo primero de los Presupuestos generales del Estado, y no se les apliquen las reglamentaciones de trabajo vigentes para su actividad laboral.

Como normas supletorias se aplicarán las vigentes para los funcionarios y empleados en activo.

## III. Clases Pasivas

Art. 5.º Tendrán derecho a percibir la gratificación extraordinaria los beneficiarios de Clases Pasivas del Estado por pensiones de jubilación, retiro y cesantía, así como los de pensiones de viudedad, orfandad, de madres viudas pobres, de padres pobres y de pensiones de gracia y especiales que se satisfagan por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, siempre que el derecho como tal beneficiario esté declarado por la Autoridad competente y recibida la Orden de consignación para el pago con anterioridad a la publicación del Decreto-ley.

Análogo derecho se reconoce a los titulares de pensiones anexas a cruces y recompensas civiles y militares que sean pagadas por los Centros antes señalados si cumplen, además, las condiciones de tener consignado el pago en la forma dicha y no percibir sueldo u otra remuneración de

activo ni haberes pasivos que den, unos u otros, derecho a cobrar en base a ellos la gratificación extraordinaria.

Igualmente podrán percibir esta gratificación si reúnen los requisitos marcados para las Clases Pasivas, los beneficiarios del subsidio vital alimenticio concedido a los padres pobres de sacerdotes víctimas de la revolución comunista.

Art. 6.º La base de percepción será:

a) Para las pensiones exentas de la Contribución de Utilidades por cualquier causa, el importe íntegro.

b) Para las sujetas a Contribución de Utilidades, la cifra resultante de restar del haber íntegro el gravamen por Utilidades que se venga aplicando.

c) En los casos de compatibilidad de dos o más pensiones, en razón de la mensualidad líquida mayor de las varias que se cobren.

d) Para la compatibilidad de pensiones o porción de ellas con haberes activos se estará a lo dispuesto por el artículo segundo.

e) Tratándose de pensiones anexas a cruces y recompensas civiles y militares, que reglamentariamente se perciben por trimestres, la base de la gratificación será, en su caso, el importe íntegro de la tercera parte del haber trimestral.

Art. 7.º Los perceptores de haberes pasivos que hayan figurado en nómina antes de promulgarse el Decreto-ley y que en la fecha de su publicación no los cobren por ninguna Caja, debido a solicitud de traslado, tendrán derecho, si reúnen las condiciones marcadas en los respectivos artículos, a que se les acredite la gratificación extraordinaria con la primera mensualidad que perciban.

Respecto a los pensionistas que en la fecha de la publicación del Decreto-ley no tengan consignado el pago de la pensión, tendrán derecho a que se les acredite la gratificación extraordinaria al entrar en nómina por aquélla, siempre que en el oportuno expediente de reconocimiento de pensión no haya existido causa de caducidad de instancia imputable al solicitante y que los efectos económicos de la pensión comprendan la fecha de publicarse el Decreto-ley.

En las rehabilitaciones de pensiones, a que se refieren el artículo 163 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 y Real Decreto de 10 de febrero de 1931, y en las que se causen al quedar sin efecto medidas preventivas acordadas por la Administración con ocasión de revistas ordinarias o extraordinarias, se procederá como se expresa en el párrafo anterior. Las demás rehabilitaciones de pensión que causen alta en nómi-

nas posteriores a la del mes actual, cualquiera que sea la fecha a que se retrotraigan los devengos, no darán derecho al percibo de la gratificación extraordinaria.

## IV. Excedentes, supernumerarios, disponibles y Clases Pasivas que desempeñen un destino activo

Art. 8.º A los funcionarios en situación de excedentes, supernumerarios o disponibles que tengan legalmente derecho a percibir haberes se les aplicarán las reglas del artículo segundo, en relación a la cuantía de los que deban percibir.

No obstante, si algún funcionario que se hallare en su cargo o escalafón, en cualquiera de dichas situaciones, desempeñase legalmente cargo o destino por el cual tenga derecho a devengar mayor cantidad, aunque no la perciba efectivamente, según las reglas del artículo segundo, se les acreditará ésta.

Los perceptores de Clases Pasivas que se hallaren en igual caso tendrán análogo derecho.

## V. Disposiciones de aplicación general

Art. 9.º Por excepción, se entenderá que forman parte del sueldo o pensión, a efectos de percepción de la gratificación extraordinaria, las pensiones anexas a condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, cualquiera que sea la situación de los titulares de las mismas.

Art. 10. La gratificación extraordinaria no será objeto de retención o embargo en ningún caso ni cuantía, cualquiera que sea la personalidad del percceptor y la causa de aquéllos.

Art. 11. El derecho al cobro de la gratificación extraordinaria, para todos los beneficiados por la misma, se extinguirá, sin necesidad de acto especial que así lo declare:

a) Cuando el importe de las obligaciones reconocidas por este concepto alcance una cifra igual al crédito extraordinario concedido por el Decreto-ley de 26 de noviembre último.

b) En 31 de diciembre de 1949 para todos los que en esa fecha no tengan percibido su importe.

c) A los tres meses de dictarse el acuerdo del que nazca el derecho al cobro, pero siempre dentro del plazo marcado en el apartado b) de este artículo, si no hubiera sido reclamado su pago por el interesado.

d) Cuando, incluído en nómina para el percibo, el interesado no haga efectivo su importe en el plazo de un mes.

En este último caso, los habilitados efectuarán el oportuno reintegro.

Art. 12. Los Organismos correspondientes de este Ministerio comunicarán las normas relativas a formación y justificación de las nóminas para hacer efectiva la gratificación extraordinaria.

Art. 13. Contra los acuerdos de-

negando el derecho a percibir la gratificación extraordinaria sólo procederá el recurso de alzada ante este Ministerio, interpuesto en plazo de cinco días, a contar de la notificación. Contra la resolución que recaiga no procederá recurso alguno.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1948.

J. BENJUMEA

Mmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 342.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### HOSPITAL MILITAR DE LUGO

Debiendo adquirir este Establecimiento carne, pescado, frutas, leche, huevos y otros artículos alimenticios para atenciones del mismo para el próximo mes de enero, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 20 del actual por las cantidades y condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Lugo, 1.º de diciembre de 1948.

Núm. 8.103

P. 1-7

### REGIMIENTO DE INFANTERÍA ALAVA NÚMERO 22

Necesitando este Cuerpo adquirir el material de ganado que se relaciona a continuación, se anuncia concurso entre las Casas constructoras a quienes interesa, las cuales enviarán sus proposiciones al teniente coronel mayor de este Regimiento en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

#### Material que se cita.

43 monturas de oficial.  
23 monturas de tropa.

Tarifa, 2 de diciembre de 1948.

Núm. 8.160

P. 1-1.

### REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE COSTA DE MAJORCA

Necesitando este Regimiento adquirir el mobiliario y material eléctrico para su instalación en varias de sus dependencias, por el presente se hace público para que proveedores e industriales a quienes pueda interesar, hagan sus ofertas en pliego cerrado y lacrado al teniente coronel mayor de este Regimiento.

El pliego de condiciones obra en la tablilla de anuncios sita en las oficinas del mismo, calle del Mar núm. 4, analizando las proposiciones el próximo día 15 de diciembre.

El importe del anuncio irá a cargo del adjudicatario.

Palma, 3 de diciembre de 1948.

Núm. 8.161

P. 3-1

### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Comisión de compras.—Concurso

Se ha dispuesto por la Superioridad la adquisición por concurso de maquinaria y herramientas para Talleres remolques de Ingenieros.

Los que deseen concurrir a este concurso, deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones Técnicas y Legales que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días laborales de nueve a trece treinta horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General, a las diez del próximo día 17.

Madrid, 7 de diciembre de 1948

Núm. 8.166

P. 1-1

### 2.ª UNIDAD DE TROPAS DE VETERI- NARIA MILITAR

El día 11, y a las diez horas del mes actual, se procederá a la venta en pública subasta del ganado de desecho de esta Unidad, con las formalidades reglamentarias (antigua Estación de Carrión), en Zaragoza.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1948

Núm. 8.157

P. 2-2

### HOSPITAL MILITAR DE GERONA

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y víveres para atenciones del próximo mes de enero, cuyos pliegos de condiciones se hallan en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce del día 20 del actual, po-

drán presentar sus ofertas, en sobre cerrado, en las citadas Dependencias, aquellos señores a quienes les interese.

De quedar desierta la primera convocatoria, para todo o alguna de los artículos mencionados, se celebrará una segunda convocatoria, para las que se admitirán proposiciones hasta las doce del día 30 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Gerona, 3 de diciembre de 1948

Núm. 8.152

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR DE HUESCA

Debiendo celebrarse el día 15 del actual en este Establecimiento el oportuno concurso para la adjudicación del suministro de víveres y artículos de alimentación durante el mes de enero próximo, se anuncia por el presente para aquellas que deseen tomar parte en el mismo. El pliego de condiciones y artículos a adquirir quedan expuestos en la tablilla de anuncios de este Hospital. De quedar desierto este concurso, se celebrará otro el día 25 del mismo mes.

Huesca, 4 de diciembre de 1948.

Núm. 8.165

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR DE MELILLA

Para atenciones de este Hospital y Enfermería dependiente del mismo, durante el próximo mes de enero, se admiten ofertas hasta las diez horas del día 20 del actual, en que tendrá lugar la primera reunión de la Junta Económica del Establecimiento para concertar la adquisición libre de los artículos cuyo detalle y destino pueden conocer cuantos lo soliciten en las oficinas del mismo, todos los días laborales, de once a trece horas, con igualmentes las condiciones técnicas y legales reglamentarias.

Las ofertas habrán de presen-

tar tres muestras de 500 gramos cada una, como mínimo, de los artículos que aparezcan, como días antes de la reunión de la Junta, y tendrán que estar presentes en el acto de concurso, bien por sí mismos o por personas que legalmente los representen, y que deberán hallarse en posesión del documento notarial que les autorice para ello.

Todos los pagos como consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de Derechos Reales.

En el caso de que en la primera reunión citada no se adquiriera la totalidad de los artículos a comprar tendrá lugar otra reunión de la Junta el día 28 de igual mes, en las mismas condiciones que la primera.

Mejilla, 1 de diciembre de 1948.

Núm. S.150 P. 1-1

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Hasta el día 11 del actual, en la Secretaría de esta Dirección pueden consultarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición para la adquisición necesaria a este Parque de los artículos siguientes:

Leña para ranchos.  
Leña para hornos.

Leña para guardias.  
Paja para piensos.  
Levadura prensada.

Villa Carlos, 2 de diciembre de 1948.

Núm. S.164 P. 1-1

#### TERCIO DUQUE DE ALBA, 2.º DE LA LEGION

##### Concurso de prendas

Teniendo este Cuerpo necesidad de adquirir las prendas y efectos que a continuación se relacionan; se anuncia a Concurso la adquisición de las mismas.

Los señores concursantes que deseen tomar parte en él pueden presentar sus ofertas en pliego cerrado, dirigido al teniente coronel Mayor, ateniéndose al pliego de condiciones expuesto en la Subinspección de este Cuerpo de Ejército en Ceira, Bandera Central de Esganche en Madrid y Mayoría de este Tercio, en la que se establece que tales los gravámenes sean por cuenta de las casas constructoras, ateniéndose al depósito que marca la Ley, en concepto de fianza y declarar existencia mínima a servir primer envío trimestral, cerrándose el plazo de admisión el día 5 de enero de 1949, a las doce horas.

##### Prendas

- 10.000 alpargatas (pares).
- 1.000 bañadores (slip).
- 2.000 bolsas de costado (cuero o lona).
- 3.000 barboquejos.
- 12.000 camisas legionarias.
- 5.000 cañoncillos.
- 3.000 canchimpietas.
- 800 capotes.
- 10.000 calcetines (pares).
- 500 correajes fusil (modelo Legión).
- 100 correajes pistola (modelo Legión).
- 1.000 cintos de paseo negro con emblema Legión.
- 3.000 cubiertos.
- 5.000 canisetas «sport».
- 3.000 guerreras (modelo Legión).
- 6.000 gorros (modelo Legión con emblema).
- 3.000 jerseys (tono verdoso o kaki).
- 3.000 monos verdes con emblema Legión.
- 3.000 monos azules con emblema Legión.
- 1.000 mortales espalda.
- 5.000 pantalones legionarios (gafil).
- 2.000 pantalones de deportes.
- 10.000 pañuelos.
- 5.000 collas.
- 1.500 platos de aluminio.
- 3.000 sacos patata.

Riffich, 3 de diciembre de 1948.

Núm. S.162 P. 4-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## AVISOS

Los señores suscriptores particulares al DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército que deseen no se les interrumpa el envío de estas publicaciones, deberán renovar sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado.

LA DIRECCION

**POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO**